



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Resolución De Alcaldía

Nro. 095-2019-MDMM

MARIANO MELGAR, 13 DE MARZO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

VISTOS: El Expediente N° 13118-2018 presentado por el ex servidor Julio Cesar Quispe Larico de fecha 26 de setiembre del 2018, El Expediente N° 1193-2019 presentado por el ex servidor Julio Cesar Quispe Larico de fecha 25 de enero del 2019, El Expediente N° 1801-2019 presentado por el ex servidor Julio Cesar Quispe Larico de fecha 05 de febrero del 2019, El Informe N° 153-2019-OGRH-GA/MDMM emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y El Dictamen Legal nro. 75-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y, CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

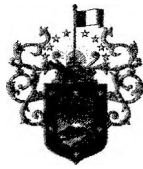
Que, con fecha 26 de septiembre del 2018 el ex servidor Julio Cesar Quispe Larico presento escrito N° 13118-2018 solicitando que se expida Resolución de Alcaldía reconociendo su condición de servidor público contratado con vínculo laboral de naturaleza permanente, refiriéndose a:

- Contratación en el cargo de Asesor Técnico Administrativo en la Oficina de Control Patrimonial sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 a partir el 12 de mayo del 2016,
- Contratación en el cargo de Jefe de la División de Comercialización y Policía Municipal a partir del 23 de enero del 2017,
- Así como su inclusión en planilla de trabajadores empleados contratados permanentes de la Municipalidad de Mariano Melgar.

Que, el Informe N° 153-2019-OGRH-GA/MDMM emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos da cuenta que el servidor Julio Cesar Quispe Larico prestó servicios a la Municipalidad bajo los siguientes regimenes:

FECHAS	CARGO	DOCUMENTO QUE LO SUSTENTA	REGIMEN LABORAL
16/06/2015 al 31/05/2016	Asesor técnico administrativo en la oficina de Control Patrimonial	Contrato Administrativo de Servicio N°010-2015-ORHP/GA/MDMM el cual fue culminado mediante Carta N° 199-2016-ORHP-GA/MDMM	D. LEG 1057 CAS





**Municipalidad Distrital
Mariano Melgar**

03/06/2016 al 16/01/2017	Especialista Administrativo I de la División de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria	Resolución de Alcaldía N° 139- 2016-MDMM	D.LEG 276 (Directivo superior de libre remoción y designación)
23/01/2017 al 31/12/2018	Especialista Administrativo I de la División de Comercialización y policía municipal	Resolución de Alcaldía N° 107- 2017-MDMM	D.LEG 276 (Directivo superior de libre remoción y designación)

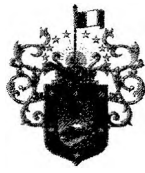
Que, el servidor Julio Cesar Quispe Larico solicita el reconocimiento de su desempeño como: **Asesor Técnico Administrativo en la Oficina de Control Patrimonial** (a partir del 12 de mayo del 2016) y como **Jefe de la División de Comercialización y Policía Municipal** (a partir del 23 de enero del 2017) cargos desempeñados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, del legajo del servidor se tiene que el cargo como Asesor Técnico Administrativo en la Oficina de Control Patrimonial fue bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS -hecho que señalado por el propio servidor, tal como se lee de su solicitud "(...)Para luego recién ingresar bajo el Decreto Legislativo 1057 y desempeñar funciones como personal administrativo Asesor Técnico de la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, con fecha de ingreso del 16/06/2015 (...)"- y el cargo de Jefe de la División de Comercialización y Policía Municipal fue bajo el Decreto Legislativo N° 276 (Directivo superior de libre remoción y designación).

Que en merito a ello, se tiene que, el cargo de Asesor Técnico Administrativo en la Oficina de Control Patrimonial fue desempeñado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS, en ese sentido, debe tenerse en cuenta que el contrato administrativo de servicios tiene una naturaleza temporal, su vigencia está supeditada a las necesidades específicas de la entidad.

Que, el cargo de Jefe de la División de Comercialización y Policía Municipal fue bajo el Decreto Legislativo N° 276 empero como directivo superior de libre remoción y designación, tal como da cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2017-MDMM y al amparo de lo señalado en el literal a) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público "(...) una quinta parte del porcentaje de los directivos superiores puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad)", es decir, la contratación del personal funcionario de confianza tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral, asimismo, se debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para dicha categoría, es decir, en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, señaló que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores: "(...) 3. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y





**Municipalidad Distrital
Mariano Melgar**

constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos. (...)".

Ahora bien, el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados (o de carrera) y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa. En efecto, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"; por lo que, no implica que el servidor contratado con más de un año ininterrumpido de servicios goce de los mismos derechos de un servidor de carrera, o que haya obtenido el derecho al nombramiento, toda vez que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales relativos al nombramiento.

Que, según INFORME N°153-2019-OGTH-GA/MDMM, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al periodo contratado como servidor del Decreto Legislativo N° 1057, según Informe Técnico N° 1452-201-SERVIR/GPGSC emitido por SERVIR determina: "el contrato administrativo de servicios tiene naturaleza temporal (...) su vigencia está acreditada a las necesidades específicas de cada entidad por cada año fiscal (...). Y con relación a su designación bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, según la revisión del CAP vigente, los cargos de Jefe de División de Fiscalización Tributaria y Jefe de la División de Comercialización y Policía Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de designación emitidas por el despacho de alcaldía dichos cargos fueron establecidos como directivo superior de libre remoción y desianación".

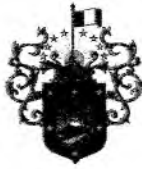
Que, en merito a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde, designar a los demás funcionarios de confianza. Además de ello según el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77° señala lo siguiente: "los funcionarios municipales son pasibles de remoción por la sola decisión del alcalde mediante Resolución de Alcaldía y no tienen derecho a estabilidad laboral".

Que, artículo 43 de la Ley orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, motivo por el cual se emite el presente acto.

Que, asimismo el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el Dictamen Legal Nro. 75-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión en declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Ex Servidor JULIO CESAR QUISPE LARICO en contra de la denegatoria ficta de la solicitud con registro N° 13118-2018.

Por estos fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, El TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 El Dictamen Legal nro. 075-2019-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.



**Municipalidad Distrital
Mariano Melgar**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el ex servidor **JULIO CESAR QUISPE LARICO** en contra de la denegatoria ficta de la solicitud con registro N° 13118-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades prescritas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR
Abog. Paul Christian Ayala Puma
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Coronado Barragan
ALCALDE